



RESOLUCION DIRECTORAL N° 221 -2016-ANA-OA

Lima, 14 DIC. 2016

VISTOS:

El informe N° 198-2016-ANA-OA-UEC de fecha 30 de noviembre de 2016, así como, la Resolución Directoral N° 14-2015-ANA-OA de fecha 17 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 14-2015-ANA-OA de fecha 17 de febrero de 2015, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de deuda del obligado **MARINO MEJIA SOLIS**, respecto al procedimiento de ejecución coactiva signado con el expediente N° 314-2014-ANA-OA-UEC, estableciéndose en su artículo 2° un cronograma de pagos de cinco (05) cuotas mensuales; asimismo en su artículo 4°; se dispuso que la Unidad de Ejecución Coactiva informe a la Oficina de Administración el incumplimiento de pago de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa de dicho cronograma, a fin de disponer la pérdida de los beneficios otorgados al obligado mediante la citada Resolución;

Que, mediante el documento de vistos, la Unidad de Ejecución Coactiva informa el incumplimiento de pago de las cuotas 3° a la 5° del cronograma de pagos establecido en la Resolución Directoral N° 014-2015-ANA-OA, mediante la cual se aprobó la solicitud de fraccionamiento de una multa materia del procedimiento de ejecución coactiva;

Que, la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", establece en el numeral 6.4.8 como causal de pérdida de fraccionamiento, el incumplimiento de pago de dos o más cuotas seguidas o alternativas del fraccionamiento, dando lugar a la pérdida de los beneficios otorgados;

Que, habiendo el obligado **MARINO MEJIA SOLIS** incumplido con el pago de más de tres (03) cuotas consecutivas: parte de la cuota 3° y el íntegro de la cuota 4° y 5° del cronograma de pagos establecido en la Resolución Directoral N° 014-2015-ANA-OA, mediante el cual se aprobó la solicitud de fraccionamiento de la deuda materia del procedimiento de ejecución coactiva y conforme a lo informado por la Unidad de Ejecución Coactiva mediante el informe de vistos, y en aplicación de lo previsto en el numeral 6.4.8 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", es necesario se emita el acto administrativo en virtud del cual se declare la pérdida de los beneficios otorgados a la citada obligada;

Que, conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y a las facultades otorgados a la Oficina de Administración en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua"; así como en uso de las facultades conferidas en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la



Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER la pérdida del beneficio de fraccionamiento de deuda otorgado al obligado **MARINO MEJIA SOLIS**, mediante Resolución Directoral N° 014-2015-ANA-OA, de fecha 17 de febrero de 2015.

Artículo 2° DISPONER que la Unidad de Ejecución Coactiva proceda a liquidar los conceptos de la deuda insoluta y/o gastos administrativos según corresponda.

Artículo 3° DISPONER que la Unidad de Ejecución Coactiva continúe con el trámite de ejecución coactiva según corresponda.

Artículo 4° DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al obligado **MARINO MEJIA SOLIS**, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y a la Administración Local de Agua Barranca, debiendo devolver a la Unidad de Ejecución constancia de notificación en original a efectos que sea agregada al expediente.



Regístrese, comuníquese

CPCC. JOHNNY CESAR CAYO SARAVIA
Director (e) de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua